

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
OCTAVO JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE : 01529-2011-26-1801-JR-CA-08
MATERIA : IMPUGNACIÓN DE ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
ESPECIALISTA : ESTUPIÑÁN CARRILLO, MIRNA
DEMANDANTE : TELEFÓNICA DEL PERÚ ,

RESOLUCIÓN NUMERO CUATRO

Lima, nueve de noviembre
del dos mil once.-

AUTOS Y VISTOS: Al escrito de fecha dos de noviembre de dos mil once, Al principal y otrosí: Téngase presente, **y;**
ATENDIENDO: PRIMERO.- Que, resolución número dos de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, SE CONCEDIÓ EN PARTE la Medida Cautelar, ordenándose: SUSPENDER los efectos de la resolución del Tribunal Fiscal N° 17044-8-2010 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diez, sólo en cuanto se refiere a los reparos siguientes: a) “Documentos que no sustentan gastos”; b) “Provisión de cobranza dudosa”, y c) “Cargas Financieras”; no así en los demás extremos de las Provisiones restante. SUSPENDER los efectos de las Resolución del Tribunal Fiscal N° 1853-8-2011 de fecha tres de febrero del dos mil once, sólo en cuanto a los reparos de Provisión de “Cobranza Dudosa” y a “Cargas Financieras”, no así en los demás extremos de la Provisiones restantes. Se RECHAZO la Medida Cautelar respecto a la Resolución del Tribunal Fiscal N° 17044-8-2010 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diez, en los extremos de reparos a) “Enajenación de Bienes de Transferencia a Telefónica Móviles S.A.C.”, y b) “Costos del Activo Fijo Extracontable como Gasto (Overheard)”. Igualmente, se RECHAZO la Medida Cautelar respecto de la Resolución Fiscal N° 17133-8-2010 de fecha veintiocho de diciembre del dos mil diez; **SEGUNDO.-** Que, siendo así la Resolución número dos suspendió los efectos resolución del Tribunal Fiscal N° 17044-8-2010, solo en los extremos detallados en el considerando precedente; por tanto incluye como consecuencia lógica cualquier circunstancia, por ahora, de las RTF 1, 2 y 3, por lo que el

juzgado no consideró necesario el incluir la terminología “Sub consecuente ejecución”, puesto que ésta última está íntimamente relacionada con suspensión de los efectos de la misma, circunstancia que además se omitió a efectos de no ser reiterativo; **TERCERO**.- Que, en atención a lo antes expuesto, y considerando el juzgador que la resolución número dos ha sido expedida de forma clara, por tanto, resulta innecesario integración alguna puesto que se encuentra entendible: **NO HA LUGAR LO SOLICITADO. Al escrito de fecha tres de noviembre de dos mil once**: Estése a lo resuelto mediante resolución tres; **Al escrito de fecha cuatro de noviembre de dos mil once**: Al principal y segundo otrosí: Téngase presente y con la Carta Fianza N° 0011-0586-9800193901-50 por la Suma de US\$ 5,000.000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), emitida por el BBVA Banco Continental: Téngase por cumplido el mandato conferido mediante resolución número tres de fecha dos de noviembre de dos mil once; en consecuencia: **PROCÉDASE A LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. Remítase en original la Carta Fianza a la Administración de los Juzgados Transitorios Especializado Administrativo Sede – Custer, para su custodia; dejándose copia certificada en autos de la misma**; Al primer otrosí: Conforme a lo solicitado: devuélvase la Carta Fianza N° 000479094217, por la suma de US\$ 1,000.000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) emitida por el Banco Financiero y la Carta Fianza N° 01-0586-9800193901-50, por la suma de US\$ 4,000.000.00 (CUATRO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), emitida por el BBVA Banco Continental, debiéndose entender su entrega con el Dr. Fernando Meléndez Fernández, dejándose constancia de su entrega; Notificándose y Oficiándose.-

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
OCTAVO JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Lima, 09 de noviembre de 2011

OFICIO N° 1529-2011-26-8°JTECA-CSJL-PJ

Licenciado:

**ADMINISTRADOR DE LOS JUZGADOS TRANSITORIOS ESPECIALIZADOS EN
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LIMA**

Presente.-

Tengo a bien a dirigirme a Ud., a fin de remitirle en original la Carta Fianza N° 0011-0586-9800193901-50, por la suma de **US\$ 5,000.000.00** (CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), emitida por el BBVA Banco Continental. El mismo que fuera presentado por el **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** En los autos seguidos por **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** contra **SUNAT y TRIBUNAL FISCAL**, en el expediente signado con el número **1529-2011**.

Se hace propicia la oportunidad para reiterarle mi mayor consideración y estima personal

ATENTAMENTE